



**República de Panamá**  
**Procuraduría de la Administración**

Panamá, 24 de julio de 2023.  
C-SAM-32-23

Arquitecta  
**Laura Candanedo y otros**  
Grupo Ciudad  
Ciudad de Panamá.  
E. S. D.

**Ref: Funciones de los departamentos de aprobación de planos en el Municipio de Panamá.**

Señores:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 (numeral 6) de la Ley 38 de 2000, sobre la misión de la Procuraduría de la Administración de brindar orientación y capacitación legal administrativa a los servidores públicos y al ciudadano en la modalidad de educación informal, pasamos a dar respuesta a su interrogante, presentada mediante nota fechada 30 de junio de 2023, recibida el 12 de julio del mismo año, y la que nos consulta lo siguiente:

“... si existe una ley que especifique claramente las funciones de cada sección del departamento de aprobación de planos y dirección de obras del municipio de Panamá.”.

Con fundamento en lo anterior y en aras de ofrecer una orientación general al respecto, sin que ello implique un pronunciamiento de fondo, ni una posición vinculante, pasamos a referirnos a lo consultado. En general, se observa que sus inquietudes se desarrollan en el ámbito de las competencias de los municipios en materia constructiva, y de la propia función pública local en el ejercicio de dicha competencia, a través de sus diferentes unidades administrativas concretamente en el distrito de Panamá.

En efecto, la competencia que ostentan los municipios para aprobar las construcciones es atribuida por la ley. El artículo 1313 del Código Administrativo, corresponde a la facultad del alcalde de aprobar los permisos de construcción y el artículo 17 (numeral 15) de la Ley 106 de 1973, sobre la facultad de aprobar las normas reguladoras de obras de construcciones.

De la misma manera, la Ley 6 de 2006 “Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones”<sup>1</sup>, atribuye al municipio la condición de autoridad urbanística local, y mediante el Decreto Ejecutivo 23 de 2007, reglamentario de la Ley 6 de 2006, en el artículo 22, atribuye al municipio, velar por el cumplimiento de la Ley 6 de 2006, revistiéndole de facultades sancionatorias mediante el procedimiento Técnico Legal de la Autoridad Urbanística Municipal.

---

<sup>1</sup> Modificada por la Ley 14 de 2015, “Que modifica la Ley 6 de 2006, “Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones”; Ley 63 de 2015, “Que establece medidas para la Protección de Parques Públicos y dicta otras disposiciones”; Ley 45 de 2007, “Que dicta normas sobre Protección al Consumidor y Defensa de la competencia y otra disposición”.

Ahora bien, una vez establecido el marco legal general en el que descansa la competencia municipal en materia de permisos de obras de construcción, pasamos a referirnos, aquello que concretamente nos consulta, sobre las funciones de las unidades administrativas encargadas de la aprobación de planos en el Municipio de Panamá.

Siguiendo con el marco reglamentario de obras y construcciones en el Distrito de Panamá, rige el Acuerdo N° 281 de 06 de diciembre de 2016 "*Por el cual se dictan disposiciones sobre los procesos de revisión y registro de documentos para la construcción y obtención de los permisos para nuevas construcciones, mejoras, adiciones, demoliciones y movimientos de tierra dentro del distrito de Panamá, y se subroga el Acuerdo No. 193 de 21 de diciembre de 2015*", publicado en la Gaceta Oficial No.28194-B. Según este acuerdo municipal, para realizar cualquier obra de construcción, mejoras, adiciones a estructuras, demolición y movimiento, por el sector público o sector privado, será necesario obtener permiso escrito otorgado por la Alcaldía de Panamá a través de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, (DOYC).

A la DOYC, también corresponde coordinar la Oficina de Ventanilla Única, dependencia creada por el Decreto Ejecutivo No.34 de 1993 "*Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No.17 de abril de 1992 y se crea y reglamenta el funcionamiento de la ventanilla única para la aprobación de anteproyectos, planos y expedición del permiso de construcción, demolición y ocupación y otros servicios*"<sup>2</sup>, que aglutina a las unidades técnicas de las diferentes entidades que también deben participar en el proceso de revisión de plano.

Visto lo anterior, volviendo al punto de su interés, las funciones de las unidades administrativas de la DOYC, están desarrolladas en el Acuerdo Municipal No.131 de 23 de julio de 2019 "*Por el cual se establece la nueva Estructura y se dictan las funciones de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá*"<sup>3</sup>. En este acuerdo municipal se determina que la DOYC, se estructura en tres niveles, a saber: Político Directivo, Apoyo y el Operativo, siendo el nivel operativo, en el que se ubican las unidades responsables de los trámites de aprobación de planos, y de velar por el cumplimiento de las construcciones de las normas de desarrollo urbano. En el artículo 7, se definen las funciones de estas unidades, veamos:

**Artículo 7:** El Nivel Operativo que estará conformado por el Departamento de Registro de Planos, Departamento de Permisos, Departamento Legal, Departamento de Inspecciones y Agrimensura y Departamento de Estudio y Diseño, con las siguientes funciones:

- a. Departamento de Registro de Planos: es el encargado de la revisión y registro de planos constructivos, incluyendo todos los estamentos que componen Ventanilla Única y garantizando el cumplimiento de las normas de desarrollo urbano, acuerdos municipales y leyes urbanísticas vigentes para las obras constructivas que se realizan en el Municipio de Panamá.
- b. Departamento de Permisos: es el encargado de emitir los Permisos de Construcción, de Acera, de Demolición, de uso de Grúa y Montacargas, Permiso Visto Bueno, Permiso de Ocupación y Certificaciones para las obras constructivas que se realizan en el Municipio de Panamá.

<sup>2</sup> Cfr. Gaceta Oficial 22383.

<sup>3</sup> Cfr. Gaceta Oficial 28844.

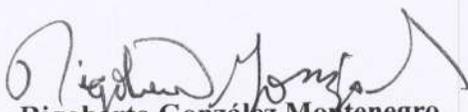
- c. Departamento Legal: debe aplicar las resoluciones sancionadoras o suspensiones en aquellas construcciones que incumplen las normas de desarrollo urbano que regulan la materia de la construcción en el Municipio de Panamá.
- d. Departamento de Inspecciones y Agrimensura: debe velar por el cumplimiento de las construcciones de las normas de desarrollo urbano y los acuerdos que las rigen, mediante inspecciones las cuales generan informes técnicos remitidos al Departamento Legal.
- e. Departamento de Estudio y Diseño: es el encargado de brindar apoyo técnico a los proyectos del Municipio de Panamá, en atención a la confección de Planos Constructivos y la inspección técnica de los mismos. De igual forma se brindará el servicio para los proyectos que sean requeridos por los representantes de corregimiento para el mejoramiento de la comunidad.

Además de lo anterior, la Alcaldía de Panamá, publica en su página web, el documento titulado "Manual de Trámites y Procesos- Dirección de Obras y Construcciones" en el que se detallan trámites y procedimientos que se llevan ante la DOYC.

Por otra parte, y ante inconformidad que expresa en su nota, sobre el desempeño de las unidades administrativa de la DOYC, la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "*Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales*", en su Título VI "De la presentación de las Peticiones, Consultas, Denuncias y Quejas" explica el procedimiento a seguir para que los interesados presenten sus denuncias y quejas contra la administración pública.

A manera de conclusión, podemos indicar que las funciones de las unidades administrativas que conforman la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá (DOYC), se establecen en el Acuerdo N° 281 de 06 de diciembre de 2016, y sus respectivas modificaciones, así como lo determinado en el Acuerdo Municipal No.131 de 23 de julio de 2019.

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración

RGM/av  
Exp-CON-30-23

